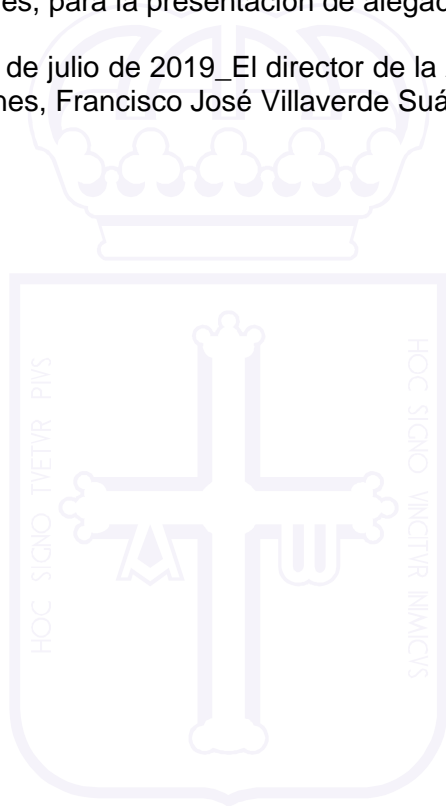


INFORME DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA JUVENTUD ASTURIANA COOPERANTE 2019

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 de la base decimotercera “*Instrucción*” de las reguladoras con destino a la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante 2019, aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de fecha 28 de marzo de 2017 (BOPA n.º 78, de 4 de abril):

Se ordena la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del portal www.asturias.es, de la propuesta de resolución de concesión de ayudas provisional para la participación en el Programa Juventud Asturiana Cooperante 2019, concediéndose un plazo de CINCO DÍAS naturales, para la presentación de alegaciones por los interesados.

En Oviedo, a 25 de julio de 2019_ El director de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, en funciones, Francisco José Villaverde Suárez.



PROPUESTA de RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019

De concesión de ayudas provisional para la participación en el Programa Juventud Asturiana Cooperante 2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de ayudas para la participación en el Programa Juventud Asturiana Cooperante 2019, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de marzo de 2017 (BOPA n.º 78, de 4 de abril), se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante, modificadas por Resolución, de primera modificación, de fecha 16 de marzo de 2018 (BOPA n.º 78, de 5-IV-2018).

Segundo.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para el periodo 2018-2020, aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2018 (BOPA nº 50 de 1-III-2018) modificado por Resolución de 5 de noviembre de 2018 (BOPA nº 6-XI-2018) y por Resolución, de 1 de marzo de 2019 (BOPA nº 44, de 5-III-2019), consta el otorgamiento de esta convocatoria pública de subvenciones dentro de las que se concederán en el presente ejercicio

Tercero.- Por Resolución de 21 de marzo de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se aprueba la convocatoria pública de ayudas para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante 2019.

Cuarto: Previa tramitación de los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Valoración ha emitido el informe pertinente con fecha 23 de julio de 2019, tras haber procedido a la valoración de las solicitudes presentadas, concretando el resultado de la evaluación realizada por la misma.

Quinto.- Con fecha 25 de julio se publica la propuesta de resolución provisional en el tablón de anuncios de la sede electrónica dentro del portal www.asturias.es, estableciéndose un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

Sexto.- Existe crédito para la concesión de las presentes subvenciones en la aplicación presupuestaria 11.03-313C-484236, por importe de 40.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2019.

Séptimo.- Las personas beneficiarias han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención, en fecha _____, ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención, corresponde a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en el artículo 2 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 14/2016 de 13 de abril y el Decreto 47/2017, de 26 de junio, así como en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones.

Segundo: De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 20 de noviembre de 2017 (BOPA n.º 282 de 7 de diciembre) el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, estableciendo un plazo para la presentación de alegaciones o reformulaciones. Examinadas las mismas, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero: Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del citado Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto la Resolución de de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

PROPONGO

Primero: Conceder las subvenciones para la ejecución de la Resolución de 21 de marzo de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante 2019, en las cuantías que se indican y a las personas que se señalan en el Anexo I, por un total de 37.035 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-484236 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019.

Segundo.- Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas que se indican en el Anexo I en las cuantías que se indican en el mismo por un importe global de TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO (37.035) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03-313C-484236 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019.

Código PEP: 2017/000155
Convocatoria TESEO: COOP2019/
Documento contable A: 20191100001111

Tercero: Excluir de la convocatoria a las solicitudes que figuran en el ANEXO II por los motivos que se indican en el mismo.

Cuarto: La subvención se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100%), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto letra h) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria.

Quinto.- Las actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio 2019 y su período de ejecución no podrá ser inferior a dos meses, salvo casos excepcionales, no excediendo del 31 de diciembre de 2019.

La justificación se realizará conforme a lo previsto en la Base Decimosexta de las reguladoras, debiendo presentarse como máximo el 31 de diciembre de 2019.

Sexto.- Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

- a) Permanecer en el país de destino hasta la finalización del periodo de experiencia.
- b) Adaptarse a las condiciones de vida derivadas de la acción adjudicada.
- c) Cumplir las recomendaciones sanitarias correspondientes. A tal efecto, deberán presentar documento de vacunación en vigor en el momento en que se les comunique que figuran entre las personas seleccionadas, y antes de poder acceder a la fase de información y orientación.
- d) Presentar, en el plazo diez días una vez que resulten seleccionadas, el certificado de antecedentes penales apostillado, o legalizado, según el país donde deba surtir efectos legales.
- e) Presentar, en el plazo de diez días una vez que resulten seleccionadas, la póliza contratada de responsabilidad civil y asistencia en viaje, con el contenido referido en la base IV.
- f) Presentar, al finalizar la experiencia, una memoria donde se recojan las actividades desarrolladas durante la estancia del cooperante.
- g) Participación en las jornadas de evaluación sobre el desarrollo del programa "Juventud Asturiana Cooperante" y de cada una de las experiencias que lo integren, una vez finalizado el programa del año en curso.

- h) Disponibilidad durante el plazo de un año para participar en las diferentes actividades de sensibilización que se organicen tanto desde las diferentes ONGD como desde la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.
- i) Obligación de dedicar un mínimo de 30 horas a la ONGD tutora correspondiente, en un plazo de 30 días desde el día siguiente a su regreso, finalizada la experiencia como beneficiario o beneficiaria del Programa.
- j) Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la ayuda concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 24 de julio de 2019

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ASTURIANA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO
(EN FUNCIONES)

ANEXO I

Propuesta de CONCESIÓN de AYUDAS PROVISIONAL

SOLICITANTE	PUNTUACIÓN	DESTINO	CUANTÍA
Jorge L. de Bustamante Ramos	69,20	NICARAGUA (Destino 3)	2.620 €
Marta Cadenas Blanco	67,00	TANZANIA	2.980 €
Marta Aranaz Sánchez	62,20	COLOMBIA (Destino 7)	2.290 €
Cristina Castro Robles	60,50	SIERRA LEONA	2.970 €
Rubén Fernández Gutiérrez	59,45	GUATEMALA	2.190 €
Lorena Morán Neches	51,65	SENEGAL	1.658 €
Raquel Fernández Anes	51,40	SENEGAL	1.658 €
Carlos Adrián Díaz Vidal	50,10	COLOMBIA (Destino 5)	2.725 €
Ana Paloma Flórez Pérez	49,60	BOLIVIA	2.260 €
Ana Díaz Martínez	44,70	COLOMBIA (Destino 5)	2.725 €
María Díaz Cristóbal	40,90	BOLIVIA	2.260 €
César Alfonso Blanco Santos	37,70	R.D. CONGO	2.965 €
Silvia García Fernández	26,20	GUATEMALA	2.190 €
Mara Moreno Sánchez	15,80	NICARAGUA (Destino 9)	2.412 €
África Raposo Moreno	12,00	PERÚ	3.132 €

Relación de SUPLENTEs

SOLICITANTE	PUNTUACIÓN	DESTINO
Sara Blanco Ferrera	34,70	NICARAGUA (Destino 3)
Claudia Menéndez Fernández	26,50	TANZANIA
Ainhoa Davinia Riestra López	24,50	SIERRA LEONA
Bárbara Noval Forcelledo	20,90	COLOMBIA (Destino 5)
Alba Águila Otero	17,60	BOLIVIA

ANEXO II

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE AYUDAS

SOLICITANTE	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
Ainoha Davinia Riestra López	Por falta de disponibilidad de plazas para el destino solicitado
Ainoha Fernández Fernández	No cumple el requisito de base segunda letra b)
Alba Aguila Otero	Por falta de disponibilidad de plazas para el destino solicitado
Ana Menéndez Alonso	Por no haber sido preseleccionada por falta de puntuación
Ángela Fernández Losas	Por no haber sido preseleccionada por falta de puntuación
Barbara Noval Forcelledo	Por falta de disponibilidad de plazas para el destino solicitado
Claudia Menéndez Fernández	Por falta de disponibilidad de plazas para el destino solicitado
Cristina Fernández Alonso	No presenta la documentación requerida
<i>Evelyn González Ordoñez</i>	No cumple requisito de titulación
<i>Irene Díaz García</i>	No cumple requisito de titulación
Lara Blanco Manso	Por no haber sido preseleccionada por falta de puntuación
Lucas Venta Viñuela	No se presenta a la fase de selección (formación)
Lucía Urbietta González	No se presenta a la fase de selección (formación)
María Baldó García	Por no haber sido preseleccionada por falta de puntuación
Marta Fernández López	Por no haber sido preseleccionada por falta de puntuación
Marta Marcos Nistal	Por no haber sido preseleccionada por falta de puntuación
Paola Alexandra Boy Abad	Por no haber sido preseleccionada por falta de puntuación
Paula García Escobedo	Por no haber sido preseleccionada por falta de puntuación
Paula Villanueva Álvarez	Por no haber sido preseleccionada por falta de puntuación
Sara Blanco Ferrera	Por falta de disponibilidad de plazas para el destino solicitado
Sheila Martínez Pérez	No presenta la documentación requerida
Tamara Sierra Antuña	Por no haber sido preseleccionada por falta de puntuación